y acepto, y no firmo por decir no saver doy fe=

Thorrecilla

Posesion del Alcalde de la Hermd. pr. el Estado Noble

En la villa de Caravaca en tres de Enero de mil sete-
cientos noventa y nueve: Estando en las Salas Consi-
toriales el Sor. Dn. Ygnacio Mariano de Mendoza, Abo-
gado de los Rs. Consejos, del Ytte. Colegio de la Corte, Govo.
y capitan a guerra de ella por su Magd. Dijo: que en
la eleccion gral. de oficios, que el Concejo, Justa. y Re-
ximto. de la misma celebró en el dia de aier dos del
que rige, haviendose tratado de nombrar Alcalde de
la hermandad por el Estado de los Cavalleros hijos dal-
go los Sres. Capitulares q. concurrieron hicieron va-
rios nombramtos. entre diferentes personas del pri-
mer estado, y haviendose procedido a la suerte, tocó
esta á Dn. Antonio Josef Carreño Rexor. ppetuo. de esta
villa, y en su vrd. precedida la aceptacion, y juramto.
acostumbrado que el suso referido hizo, el indica-
do Sor. Governor. le dió posesion de su Empleo, Rl. ac-
tual, corporal, vel quasi, y en señal de ella le entregó
una vara de Justa. que recivió y tomó quieta, y pa-
cificamte. sin contradiccion alguna, y de ser asi lo
pidio por testimonio, el que su mrd. mandó se le fra-
quease; a que fueron testigos Dn. Alexdro. de Campo Redondo
Dn. Mariano Carreño, y Dn. Zelestino Torrecilla del Puerto
vecinos y Rexores. ppetuos. de la presente villa, y con su mrd.
lo firmó, de que yo el Esno. doy fe=

Dn. Ygnacio Mariano de Mendoza

Dn. Antonio Josef Carreño

Antemi Covacho

Franco. Antonio Thorrecilla de Nobles

Otra de Alce. de la Hermd. del Estado Gral. } En la villa de Cara-